



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DICIEMBRE DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE ACCIDENTAL: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VICTOR ALONSO FALCÓN
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las trece horas y cuarenta y seis minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Secretaria Accidental, D^a. Lucía M^a de León Hernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente Accidental cede la palabra al Sr. Consejero D. Manuel Hernández Cerezo, quien señala que la urgencia de la sesión viene motivada porque la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual dan traslado, para su suscripción, del acuerdo relativo a la entrega a cuenta de 2019, de las competencias transferidas y delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se autoriza el libramiento de (1.138.848,02€), debiendo ser suscrito el citado acuerdo con fecha 26 de diciembre de 2019. Por todos los presentes se acuerda unánimemente ratificar la urgencia de la sesión.

2.- ACUERDO RELATIVO A LA ENTREGA A CUENTA DE 2019 DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS Y DELEGADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA DE LA LEY 9/2003 DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS TERRITORIALES CANARIAS, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA CUARTA DE LA LEY 7/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA 2019. REFERENCIA: 2019/00040126B. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Miguel Socorro Perdomo, de fecha 23 de diciembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cantidad de un millón ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos (1.138.948,02 €) que corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura como mejora de la base de financiación de las CTD contenida en la disposición final 14^a de la Ley de Presupuestos de la CAC para 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, para la firma del Acuerdo.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, Intervención y Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer al acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses.

Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente Accidental clausura la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos.